Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-012556**

Fecha radicación: 2026-03-18 05:20:19 PM

MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PARA: Magnolia Agudelo Velasquez

Subdirector(a) del Departamento

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

DE: GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

ASUNTO: Solicitud ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 al Convenio con Enfoque Diferencial No. 672-FIP-2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ y la CORPORACION PARA LA DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del Convenio con Enfoque Diferencial No. 672-FIP-2025, y de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA No. 23 (Suspensión del Convenio) y lo aprobado en el Comité Técnico No. 4 Extraordinario, de manera atenta presento solicitud de Ampliación No. 2 de la Suspensión del citado convenio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 7 de noviembre de 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP) y la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – REINICIAR, suscribieron el Convenio No. 672-FIP-2025. Su objeto es: *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el proyecto de apoyo a unidades productivas derivadas de las sentencias judiciales»*.
2. El plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, condicionado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. El valor total del convenio se fijó en la suma de $3.041.482.038 (M/CTE), incluyendo IVA y todos los impuestos, tasas y costos directos e indirectos asociados.
4. Mediante acta del 26 de diciembre de 2025, se suspendió la ejecución hasta el 15 de febrero de 2026.

5. A través del Acta de Ampliación No. 1, se extendió dicha suspensión desde el 16 de febrero hasta el 23 de marzo de 2026, fecha en la cual el convenio se mantiene vigente pero suspendido.

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 2

En la mesa de trabajo realizada el 27 de febrero de 2026 entre la Dirección de Economía Popular (DEP) y la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), se revisaron los criterios técnicos para depurar la base de datos de 6.829 registros de procesos judiciales (con corte a noviembre de 2025).

Como resultado de este ejercicio, se definieron filtros orientados a identificar sentencias aptas para el proyecto, priorizando aquellas con órdenes de inclusión productiva y verificando la correspondencia territorial. Bajo estos criterios, se identificaron preliminarmente 1.212 sentencias potenciales, de las cuales el Grupo de Generación de Ingresos continúa validando información.

A la fecha, se destacan los siguientes avances y retos:

- Focalización Territorial: Se detectó una alta concentración de participantes en los departamentos de Antioquia, Nariño y Putumayo, lo que requiere un ajuste en la planeación operativa.
- Identificación de Beneficiarios: Tras filtrar procesos de restitución de tierras, se identificaron 383 potenciales participantes con órdenes directas de vinculación a proyectos productivos, proyectos de generaciòn de ingresos y proyectos de generaciòn de empleo. Actualmente, se adelanta la búsqueda de sus datos de contacto para confirmar la voluntad de participar en el proyecto.
- Gestión en Territorio: Las Gerencias Regionales de Nariño y Putumayo gestionan la ubicación de los beneficiarios, insumo indispensable para el listado definitivo.

Dado que el proceso de depuración y contacto aún está en curso, persisten las causas que originaron la suspensión inicial. Es imperativo consolidar la base de datos técnica y operativa antes de reiniciar actividades para asegurar el éxito del convenio.

En consecuencia, tras considerar la propuesta de la Corporación REINICIAR de extender el plazo para garantizar el contacto efectivo con los participantes, el Comité Técnico No. 4 Extraordinario avaló ampliar la suspensión del convenio hasta el 12 de mayo de 2026, reiniciando el plazo de ejecución del Convenio el 13 de Mayo de los corrientes.

SOLICITUD

Con base en lo anterior, se solicita formalmente:

Ampliar el plazo de suspensión del Convenio No. 672-FIP-2025 desde el 24 de marzo de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, con reinicio programado para el 13 de mayo de 2026, o antes si se superan las causas que

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-012556**

Fecha radicación: 2026-03-18 05:20:19 PM

motivaron esta medida.

De otra parte, comedidamente se solicita a la Oficina de Contratación adelantar las gestiones que correspondan para que se realice el ajuste en la plataforma SECOP II, ya que figura como tiempo restante de ejecución 3 días, no obstante, el convenio ha permanecido suspendido desde el pasado 26 de diciembre de 2025, sin que medien actas de reinicio, por lo que el tiempo de vigencia corresponde a 5 días, lo cual fue advertido mediante correo electrónico enviado por la anterior supervisora del convenio (adjunto).

Atentamente,



Humberto Tovar Martinez
Profesional Especializado

Anexos:

Nombre Anexo: Acta reuniin DEP - OAJ Base Sentencias Cv. 672FIP2025.pdf
URGENTE AMPLIACIÓN 2- CONVENIO 672 FIP 2025 - CORPORACIÓN REINICIAR.eml
ACTA CT 4 EXTRAORDINARIO 672FIP2025 20260317 f.pdf

Copia: Marian Stefany Serrano Sanchez - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Blanca Lilia Huertas Laverde - GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

Copia: Edna Rocio Castro Botero - GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

Copia: Humberto Tovar Martinez - GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

Copia: Monica Lucia Salamanca Sierra - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró: Humberto Tovar Martinez

Revisó: Edna Rocio Castro Botero

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-012556**

Fecha radicación: 2026-03-18 05:20:19 PM